

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

AÑO CLI - MES III

Caracas, miércoles 27 de diciembre de 2023

Número 42.786

SUMARIO

VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Servicio de Bienes Recuperados

Providencia mediante la cual se designa al ciudadano Abraham Daniel Rodríguez Hurtado, como Director de Asesoría Legal, de este Servicio.

Providencia mediante la cual se designa a la ciudadana Marian Guadalupe Mata Martínez, como Directora de Planificación y Presupuesto, de este Servicio.

Providencia mediante la cual se designa a la ciudadana Flavia Elena Lozada Castro, como Directora de Inversión Fiduciaria y Fondos Especiales, en calidad de Encargada, de este Servicio.

Providencia mediante la cual se designa al ciudadano Federico José Querales Pereira, como Director de Auditoría Interna, de este Servicio.

Providencia mediante la cual se designa a la ciudadana Ana Tibismary Bravo Piñango, como Directora de Atención al Ciudadano, de este Servicio.

Providencia mediante la cual se designa a la ciudadana María Milagros Rodríguez Bordonos, como Directora de Incautación e Identificación Patrimonial, de este Servicio.

Providencia mediante la cual se designa a la ciudadana Yenitza Cristina Moncada Paredes, como Directora de Gestión y Enajenación de Bienes, de este Servicio.

Providencia mediante la cual se designa a la ciudadana Wuymtneys Alvarado de Chacón, como Directora de Gestión Comunicacional y Relaciones Interinstitucionales, de este Servicio.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Coronel Nelson Enrique Rojas Álvarez, como Vicepresidente del Banco de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana Banco Universal, C.A. (BANFANB), adscrito a la Dirección General de Empresas y Servicios, del Despacho del Viceministro de Servicios para la Defensa.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA, FINANZAS Y COMERCIO EXTERIOR ONAPRE

Providencia mediante la cual se procede a la publicación de un Traspaso de Créditos Presupuestarios, de Gasto Corriente para Gasto de Capital, del Ministerio del Poder Popular para la Ciencia y Tecnología, por la cantidad de seis millones trescientos dieciséis mil doscientos sesenta y cinco Bolívares (Bs. 6.316.265,00).

Providencia mediante la cual se procede a la publicación de un Traspaso de Créditos Presupuestarios, entre Gastos de Capital, de la Defensa Pública, por la cantidad de tres millones novecientos seis mil ochocientos ochenta Bolívares (Bs. 3.906.880,00).

Providencia mediante la cual se procede a la publicación de un Traspaso de Créditos Presupuestarios, de Gasto Corriente para Gasto de Capital, del Ministerio del Poder Popular para el Transporte, por la cantidad de sesenta y nueve millones ciento veinticinco mil setecientos noventa y ocho Bolívares (Bs. 69.125.798,00).

SENIAT

Providencia mediante la cual se designa a la ciudadana Vanessa Gabriela Hermes Pinto de Ng, como Jefe del Sector de Tributos Internos Puerto Ordaz de la Gerencia Regional de Tributos Internos de la Región Guayana, en calidad de Encargada; y se designa como responsable de la Unidad Administradora Desconcentrada de la Estructura para la Ejecución Financiera del Presupuesto de Gastos, para el Ejercicio Económico Financiero 2023-2024.

BANCO CENTRAL DE VENEZUELA

Aviso Oficial mediante el cual se informa al público en general, las tasas de interés aplicables a las obligaciones derivadas de la relación de trabajo para el mes de septiembre de 2023 y las tasas de interés para operaciones con tarjetas de crédito correspondientes al mes de octubre de 2023.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE OBRAS PÚBLICAS

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Kyra Sarahi Andrade Sosa, como Directora Estatal del Distrito Capital, de este Ministerio.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA HÁBITAT Y VIVIENDA

Resolución mediante la cual se designa la Junta Directiva de la Fundación Misión Hábitat, estará integrada por las ciudadanas y ciudadanos que en ella se mencionan, como Miembros Principales y Suplentes.

Resolución mediante la cual se aprueba la Estructura para la Ejecución Financiera del Presupuesto de Gastos de este Ministerio, que regirá durante el Ejercicio Fiscal 2024; la cual estará constituida por la Unidad Administradora Central y las Unidades Administradoras Desconcentradas que en ella se especifican, cuya denominación que en ella se señalan.

Resolución mediante la cual se designa a las ciudadanas y ciudadanos que en ella se mencionan, como responsables de las Acciones Centralizadas, Proyectos, Metas y Objetivos, que conforman la estructura Presupuestaria de este Ministerio, durante el Ejercicio Fiscal 2024.

**MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA LA ALIMENTACIÓN**

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Olga Luisa Figueroa Yépez, como Directora General de Políticas de Producción, de este Ministerio.

**MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA LOS PUEBLOS INDÍGENAS**

Resolución mediante la cual se aprueba la Estructura para la Ejecución Financiera del Presupuesto de Gastos correspondientes al Ejercicio Financiero 2024, de este Ministerio, la cual estará constituida por la Unidad Administradora Central y las Unidades Ejecutoras Locales que en ella se mencionan.

**MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA EL SERVICIO PENITENCIARIO**

Resolución mediante la cual se establece la Estructura para la Ejecución Financiera del Presupuesto de Gastos de este Ministerio, para el Ejercicio Fiscal correspondiente al año 2024, como en ella se indica.

**MINISTERIO PÚBLICO
Y MINISTERIO DEL PODER POPULAR**

PARA RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ

Resolución Conjunta mediante la cual se dictan los lineamientos dirigidos a las y los Fiscales del Ministerio Público y otros Órganos receptores de denuncia, específicamente a los Órganos de Investigación Penal y Cuerpos Policiales habilitados.

VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
SERVICIO DE BIENES RECUPERADOS**

Caracas, 11 de diciembre de 2023.

AÑOS 213°, 164° y 24°

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 017-2023

El Director General del Servicio de Bienes Recuperados, designado mediante Decreto N° 4.881, de fecha 22 de noviembre de 2023, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.762, de la misma fecha y en ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 17 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos; concatenado con lo previsto en el artículo 34 del Decreto con Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo previsto en el numeral 5 del artículo 5, artículo 19 y en el numeral 6 del artículo 20 de la Ley del Estatuto de la Función Pública,

RESUELVE

Artículo 1. Nombrar al ciudadano **ABRAHAM DANIEL RODRÍGUEZ HURTADO**, titular de la cédula de identidad N° V-17.426.937, como **DIRECTOR DE ASESORÍA LEGAL**, del Servicio de Bienes Recuperados, con las competencias inherentes al referido cargo, de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.

Artículo 2. Los actos y documentos que el prenombrado funcionario firme de conformidad con esta providencia administrativa, deberán indicar inmediatamente bajo la firma, la fecha, número de providencia y gaceta oficial en la que haya sido publicada de conformidad con lo establecido en el artículo 18 numeral 7 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Artículo 3. El funcionario delegado por esta Providencia deberá rendir cuenta al Director General del Servicio de Bienes Recuperados, de todos los actos y documentos que hubiere firmado en razón de su gestión

Artículo 4. Esta Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir del 11 de diciembre de 2023.

Comuníquese y publíquese,
por el Consejo Directivo,



MANUEL TEIXEIRA DÍAZ
Director General del Consejo Directivo del Servicio de Bienes Recuperados (SBR)
Decreto N° 4.881 publicado en la Gaceta Oficial
de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.762 de fecha 22/11/2023

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
SERVICIO DE BIENES RECUPERADOS

Caracas, 18 de diciembre de 2023.

AÑOS 213°, 164° y 24°

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 019-2023

El Director General del Servicio de Bienes Recuperados, designado mediante Decreto N° 4.881, de fecha 22 de noviembre de 2023, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.762, de la misma fecha y en ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 17 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos; concatenado con lo previsto en el artículo 34 del Decreto con Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo previsto en el numeral 5 del artículo 5, artículo 19 y en el numeral 6 del artículo 20 de la Ley del Estatuto de la Función Pública,

RESUELVE

Artículo 1. Nombrar a la ciudadana MARIAN GUADALUPE MATA MARTÍNEZ, titular de la cédula de identidad N° V.- 14.774.801, como **DIRECTORA DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO**, del Servicio de Bienes Recuperados, con las competencias inherentes al referido cargo, de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.

Artículo 2. Los actos y documentos que el prenombrado funcionario firme de conformidad con esta providencia administrativa, deberán indicar inmediatamente bajo la firma, la fecha, número de providencia y gaceta oficial en la que haya sido publicada de conformidad con lo establecido en el artículo 18 numeral 7 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Artículo 3. El funcionario delegado por esta Providencia deberá rendir cuenta al Director General del Servicio de Bienes Recuperados, de todos los actos y documentos que hubiere firmado en razón de su gestión

Artículo 4. Esta Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir del 18 de diciembre de 2023.

Comuníquese y publíquese,
Por el Consejo Directivo,



MIGUEL MANUEL TEIXEIRA DÍAZ

Director General del Consejo Directivo del Servicio de Bienes Recuperados (SBR)
Decreto N° 4.881 publicado en la Gaceta Oficial
N° 42.762 de fecha 22/11/2023

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
SERVICIO DE BIENES RECUPERADOS

Caracas, 18 de diciembre de 2023.

AÑOS 213°, 164° y 24°

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 020-2023

El Director General del Servicio de Bienes Recuperados, designado mediante Decreto N° 4.881, de fecha 22 de noviembre de 2023, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.762, de la misma fecha y en ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 17 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos; concatenado con lo previsto en el artículo 34 del Decreto con Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo previsto en el numeral 5 del artículo 5, artículo 19 y en el numeral 6 del artículo 20 de la Ley del Estatuto de la Función Pública,

RESUELVE

Artículo 1. Nombrar al ciudadano FLAVIA ELENA LOZADA CASTRO, titular de la cédula de identidad N° V.- 15.208.534, como **DIRECTORA DE INVERSIÓN FIDUCIARIA Y FONDOS ESPECIALES**, en calidad de **ENCARGADA** del Servicio de Bienes Recuperados, con las competencias inherentes al referido cargo, de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.

Artículo 2. Los actos y documentos que el prenombrado funcionario firme de conformidad con esta providencia administrativa, deberán indicar inmediatamente bajo la firma, la fecha, número de providencia y gaceta oficial en la que haya sido publicada de conformidad con lo establecido en el artículo 18 numeral 7 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Artículo 3. El funcionario delegado por esta Providencia deberá rendir cuenta al Director General del Servicio de Bienes Recuperados, de todos los actos y documentos que hubiere firmado en razón de su gestión

Artículo 4. Esta Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir del 18 de diciembre de 2023.

Comuníquese y publíquese,
Por el Consejo Directivo,



MIGUEL MANUEL TEIXEIRA DÍAZ

Director General del Consejo Directivo del Servicio de Bienes Recuperados (SI)
Decreto N° 4.881 publicado en la Gaceta Oficial
N° 42.762 de fecha 22/11/2023

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
SERVICIO DE BIENES RECUPERADOS

Caracas, 18 de diciembre de 2023.

AÑOS 213°, 164° y 24°

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 021-2023

El Director General del Servicio de Bienes Recuperados, designado mediante Decreto N° 4.881, de fecha 22 de noviembre de 2023, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.762, de la misma fecha y en ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 17 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos; concatenado con lo previsto en el artículo 34 del Decreto con Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo previsto en el numeral 5 del artículo 5, artículo 19 y en el numeral 6 del artículo 20 de la Ley del Estatuto de la Función Pública,

RESUELVE

Artículo 1. Nombrar al ciudadano **FEDERICO JOSÉ QUERALES PEREIRA**, titular de la cédula de identidad N° V.- 12.856.996, como **DIRECTOR DE AUDITORIA INTERNA**, del Servicio de Bienes Recuperados, con las competencias inherentes al referido cargo, de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.

Artículo 2. Los actos y documentos que el prenombrado funcionario firme de conformidad con esta providencia administrativa, deberán indicar inmediatamente bajo la firma, la fecha, número de providencia y gaceta oficial en la que haya sido publicada de conformidad con lo establecido en el artículo 18 numeral 7 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Artículo 3. El funcionario delegado por esta Providencia deberá rendir cuenta al Director General del Servicio de Bienes Recuperados, de todos los actos y documentos que hubiere firmado en razón de su gestión

Artículo 4. Esta Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir del 18 de diciembre de 2023.

Comuníquese y publíquese,
por el Consejo Directivo,

MCS. JUAN MANUEL TEIXEIRA DÍAZ
Director General del Consejo Directivo del Servicio de Bienes Recuperados (SBR)
Decreto N° 4.881 publicado en la Gaceta Oficial
N° 42.762 de fecha 22/11/2023

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
SERVICIO DE BIENES RECUPERADOS

Caracas, 18 de diciembre de 2023.

AÑOS 213°, 164° y 24°

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 022-2023

El Director General del Servicio de Bienes Recuperados, designado mediante Decreto N° 4.881, de fecha 22 de noviembre de 2023, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.762, de la misma fecha y en ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 17 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos; concatenado con lo previsto en el artículo 34 del Decreto con Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo previsto en el numeral 5 del artículo 5, artículo 19 y en el numeral 6 del artículo 20 de la Ley del Estatuto de la Función Pública,

RESUELVE

Artículo 1. Nombrar a la ciudadana **ANA TIBISMARY BRAVO PIÑANGO**, titular de la cédula de identidad N° V.- 6.877.208, como **DIRECTORA DE ATENCIÓN AL CIUDADANO**, del Servicio de Bienes Recuperados, con las competencias inherentes al referido cargo, de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.

Artículo 2. Los actos y documentos que el prenombrado funcionario firme de conformidad con esta providencia administrativa, deberán indicar inmediatamente bajo la firma, la fecha, número de providencia y gaceta oficial en la que haya sido publicada de conformidad con lo establecido en el artículo 18 numeral 7 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Artículo 3. El funcionario delegado por esta Providencia deberá rendir cuenta al Director General del Servicio de Bienes Recuperados, de todos los actos y documentos que hubiere firmado en razón de su gestión

Artículo 4. Esta Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir del 18 de diciembre de 2023.

Comuníquese y publíquese,
por el Consejo Directivo,

MCS. JUAN MANUEL TEIXEIRA DÍAZ
Director General del Consejo Directivo del Servicio de Bienes Recuperados (SBR)
Decreto N° 4.881 publicado en la Gaceta Oficial
N° 42.762 de fecha 22/11/2023

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
SERVICIO DE BIENES RECUPERADOS

Caracas, 18 de diciembre de 2023.

AÑOS 213°, 164° y 24°

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 023-2023

El Director General del Servicio de Bienes Recuperados, designado mediante Decreto N° 4.881, de fecha 22 de noviembre de 2023, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.762, de la misma fecha y en ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 17 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos; concatenado con lo previsto en el artículo 34 del Decreto con Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo previsto en el numeral 5 del artículo 5, artículo 19 y en el numeral 6 del artículo 20 de la Ley del Estatuto de la Función Pública,

RESUELVE

Artículo 1. Nombrar a la ciudadana **MARÍA MILAGROS RODRÍGUEZ BORDONES** titular de la cédula de identidad N° V.-16.318.680, como **DIRECTORA DE INCAUTACIÓN E IDENTIFICACIÓN PATRIMONIAL**, del Servicio de Bienes Recuperados, con las competencias inherentes al referido cargo, de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.

Artículo 2. Los actos y documentos que el prenombrado funcionario firme de conformidad con esta providencia administrativa, deberán indicar inmediatamente bajo la firma, la fecha, número de providencia y gaceta oficial en la que haya sido publicada de conformidad con lo establecido en el artículo 18 numeral 7 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Artículo 3. El funcionario delegado por esta Providencia deberá rendir cuenta al Director General del Servicio de Bienes Recuperados, de todos los actos y documentos que hubiere firmado en razón de su gestión

Artículo 4. Esta Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir del 18 de diciembre de 2023.

Comuníquese y publíquese,
Por el Consejo Directivo,

JUAN MANUEL TEIXEIRA DÍAZ
Director General del Consejo Directivo del Servicio de Bienes Recuperados (SBR)
Decreto N° 4.881 publicado en la Gaceta Oficial N° 42.762 de fecha 22/11/2023

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
SERVICIO DE BIENES RECUPERADOS

Caracas, 18 de diciembre de 2023.

AÑOS 213°, 164° y 24°

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 025-2023

El Director General del Servicio de Bienes Recuperados, designado mediante Decreto N° 4.881, de fecha 22 de noviembre de 2023, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.762, de la misma fecha y en ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 17 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos; concatenado con lo previsto en el artículo 34 del Decreto con Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo previsto en el numeral 5 del artículo 5, artículo 19 y en el numeral 6 del artículo 20 de la Ley del Estatuto de la Función Pública,

RESUELVE

Artículo 1. Nombrar a la ciudadana **YENITZA CRISTINA MONCADA PAREDES**, titular de la cédula de identidad N° V.- 15.440.480, como **DIRECTORA DE GESTIÓN Y ENAJENACIÓN DE BIENES**, del Servicio de Bienes Recuperados, con las competencias inherentes al referido cargo, de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.

Artículo 2. Los actos y documentos que el prenombrado funcionario firme de conformidad con esta providencia administrativa, deberán indicar inmediatamente bajo la firma, la fecha, número de providencia y gaceta oficial en la que haya sido publicada de conformidad con lo establecido en el artículo 18 numeral 7 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Artículo 3. El funcionario delegado por esta Providencia deberá rendir cuenta al Director General del Servicio de Bienes Recuperados, de todos los actos y documentos que hubiere firmado en razón de su gestión

Artículo 4. Esta Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir del 18 de diciembre de 2023.

Comuníquese y publíquese,
Por el Consejo Directivo,

JUAN MANUEL TEIXEIRA DÍAZ
Director General del Consejo Directivo del Servicio de Bienes Recuperados (SBR)
Decreto N° 4.881 publicado en la Gaceta Oficial N° 42.762 de fecha 22/11/2023

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
SERVICIO DE BIENES RECUPERADOS

Caracas, 18 de diciembre de 2023.

AÑOS 213°, 164° y 24°

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 026-2023

El Director General del Servicio de Bienes Recuperados, designado mediante Decreto N° 4.881, de fecha 22 de noviembre de 2023, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.762, de la misma fecha y en ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 17 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos; concatenado con lo previsto en el artículo 34 del Decreto con Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo previsto en el numeral 5 del artículo 5, artículo 19 y en el numeral 6 del artículo 20 de la Ley del Estatuto de la Función Pública,

RESUELVE

Artículo 1. Nombrar a la ciudadana WUYMTNEYS ALVARADO DE CHACÓN, titular de la cédula de identidad N° V.- 19.816.362, como DIRECTORA DE GESTIÓN COMUNICACIONAL Y RELACIONES INTERINSTITUCIONALES, del Servicio de Bienes Recuperados, con las competencias inherentes al referido cargo, de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.

Artículo 2. Los actos y documentos que el prenombrado funcionario firme de conformidad con esta providencia administrativa, deberán indicar inmediatamente bajo la firma, la fecha, número de providencia y gaceta oficial en la que haya sido publicada de conformidad con lo establecido en el artículo 18 numeral 7 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Artículo 3. El funcionario delegado por esta Providencia deberá rendir cuenta al Director General del Servicio de Bienes Recuperados, de todos los actos y documentos que hubiere firmado en razón de su gestión

Artículo 4. Esta Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir del 18 de diciembre de 2023.

Comuníquese y publíquese,
al Consejo Directivo,



MANUEL TEIXEIRA DÍAZ

Director General del Consejo Directivo del Servicio de Bienes Recuperados (SBR)

N° 42.762 de fecha 22/11/2023

MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA LA DEFENSA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA
DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 13 DIC 2023

213°, 164° y 24°

RESOLUCIÓN N° 053934

Por disposición del Ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela y Comandante en Jefe de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, de conformidad con lo establecido en el artículo 78 numeral 19 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 17 de noviembre de 2014, en concordancia con lo establecido en los artículos 30 y 31 numeral 8 de la Ley Constitucional de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.508 de fecha 30 de enero de 2020,

RESUELVE

ÚNICO: Efectuar el siguiente nombramiento:

DESPACHO DEL VICEMINISTRO DE SERVICIOS PARA LA DEFENSA
DIRECCIÓN GENERAL DE EMPRESAS Y SERVICIOS
Banco de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana Banco Universal, C.A. (BANFANB)

- Coronel **NELSON ENRIQUE ROJAS ÁLVAREZ**, C.I. N° 14.160.074, Vicepresidente, e/r del General de División CÉSAR JOSÉ DÍAZ CALLES, C.I. N° 12.175.423.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Nacional,



VLADÍMIR PADRINO LÓPEZ
General en Jefe
Ministro del Poder Popular
para la Defensa

MINISTERIO DEL PODER POPULAR
DE ECONOMÍA, FINANZAS
Y COMERCIO EXTERIOR

República Bolivariana de Venezuela - Ministerio del Poder Popular de Economía, Finanzas y Comercio Exterior - Oficina Nacional de Presupuesto - Número: 026 - Caracas, 10 de noviembre de 2023 - Año 213° de la Independencia, 164° de la Federación y 24° de la Revolución Bolivariana.

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA


De conformidad con lo establecido en el artículo 3 de la Ley de Presupuesto para el Ejercicio Económico Financiero 2023, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 87, numeral 4, del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, sobre el Sistema Presupuestario, se procede a la publicación de un traspaso de créditos presupuestarios, de gasto corriente para gasto de capital, del MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA CIENCIA Y TECNOLOGÍA, por la cantidad de SEIS MILLONES TRESCIENTOS DIECISÉIS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO BOLÍVARES (Bs. 6.316.265,00), autorizado por la Oficina Nacional de Presupuesto en fecha 04 de agosto de 2023, de acuerdo con la siguiente imputación:

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA CIENCIA Y TECNOLOGÍA		Bs.	138.000,00
CEDENTE:			
Proyecto:	1019999000	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos de los Entes Descentralizados"	6.316.265,00
Acción Específica:	1019999001	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Instituto Venezolano de Investigaciones Científicas (IVIC)"	6.316.265,00
Partida:	4.07	"Transferencias y donaciones"	6.316.265,00
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:			
	01.03.02	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	6.316.265,00
	A0063	Instituto Venezolano de Investigaciones Científicas (IVIC)	6.316.265,00

RECEPTORA:

Acción Centralizada:	1010002000	"Gestión administrativa"	"	6.316.265,00
Acción Específica:	1010002001	"Apoyo institucional a las acciones específicas de los proyectos del organismo"	"	6.316.265,00
Partida:	4.04	"Activos reales"	"	6.316.265,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:				
	04.01.00	"Vehículos automotores terrestres"	"	2.450.000,00
	09.01.00	"Mobiliario y equipos de oficina"	"	1.012.457,00
	09.02.00	"Equipos de computación"	"	1.283.497,00
	09.03.00	"Mobiliario y equipos de alojamiento"	"	724.692,00
	99.01.00	"Otros activos reales"	"	845.519,00

Comuníquese y Publíquese,


JENNIFER QUINTERO DE BARRIOS
 Jefa de la Oficina Nacional de Presupuesto
 Decreto N° 4.722 de fecha 12 de agosto de 2022,
 Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela
 N° 42.439 de fecha 12 de agosto de 2022


República Bolivariana de Venezuela - Ministerio del Poder Popular de Economía, Finanzas y Comercio Exterior - Oficina Nacional de Presupuesto - Número: 027 - Caracas, 28 de noviembre 2023 - Año 213° de la Independencia, 164° de la Federación y 24° de la Revolución Bolivariana.

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

De conformidad con lo establecido en el artículo 87, numeral 2, del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, sobre el Sistema Presupuestario, se procede a la publicación de un traspaso de créditos presupuestarios, entre gastos de capital, de la **DEFENSA PÚBLICA**, por la cantidad de **TRES MILLONES NOVECIENTOS SEIS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA BOLÍVARES (Bs. 3.906.880,00)**, autorizado por la Oficina Nacional de Presupuesto en fecha 23 de noviembre de 2023, de acuerdo con la siguiente imputación:

DEFENSA PÚBLICA	Bs.	3.906.880,00	
Proyecto:	0690022000	"Fortalecimiento de la plataforma tecnológica de la Defensa Pública"	3.906.880,00
CEDEnte:			
Acción Específica:	0690022001	"Actualización de los espacios de almacenamiento y distribución de aplicación en los servidores."	3.906.880,00
Partida:	4.03	"Servicios no personales"	538.880,00
		-Otras Fuentes	
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	18.01.00	"Impuesto al valor agregado"	538.880,00
Partida:	4.04	"Activos reales"	3.368.000,00
		-Otras Fuentes	
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	09.02.00	"Equipos de computación"	3.368.000,00
RECEPTORA:			
Acción Específica:	0690022002	"Reparación del aire acondicionado de precisión del Centro de Procesamiento de Datos de la Defensa Pública."	3.906.880,00
Partida:	4.03	"Servicios no personales"	538.880,00
		-Otras Fuentes	
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	18.01.00	"Impuesto al valor agregado"	538.880,00
Partida:	4.04	"Activos reales"	3.368.000,00
		-Otras Fuentes	
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	09.03.00	"Mobiliario y equipos de alojamiento"	3.368.000,00

Comuníquese y Publíquese,


JENNIFER QUINTERO DE BARRIOS
 Jefa de la Oficina Nacional de Presupuesto
 Decreto N° 4.722 de fecha 12 de agosto de 2022,
 Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela
 N° 42.439 de fecha 12 de agosto de 2022


República Bolivariana de Venezuela - Ministerio del Poder Popular de Economía, Finanzas y Comercio Exterior - Oficina Nacional de Presupuesto - Número: 028 - Caracas, 21 de diciembre de 2023 - Año 213° de la Independencia, 164° de la Federación y 24° de la Revolución Bolivariana.

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

De conformidad con lo establecido en el artículo 3 de la Ley de Presupuesto para el Ejercicio Económico Financiero 2023, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 87, numeral 4, literal k, del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, sobre el Sistema Presupuestario, se procede a la publicación de un traspaso de créditos presupuestarios, de gasto corriente para gasto de capital, del **MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TRANSPORTE**, por la cantidad de **SESENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO VEINTICINCO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO BOLÍVARES (Bs. 69.125.798,00)**, autorizado por la Oficina Nacional de Presupuesto en fecha 20 de diciembre de 2023, de acuerdo con la siguiente imputación:

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TRANSPORTE	Bs.	69.125.798,00	
CEDEnte:			
Proyecto:	0919999000	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos de los Entes Descentralizados"	69.125.798,00
Acción Específica:	0919999004	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Planta de Autobuses Yutong Venezuela, S.A."	69.125.798,00
Partida:	4.07	"Transferencias y donaciones"	69.125.798,00
		Otras Fuentes	
Sub-Partida Genérica, Específica y Sub-Específica:	01.03.07	"Transferencias corrientes a entes descentralizados con fines empresariales no petroleros"	69.125.798,00
	AC597	Planta de Autobuses Yutong Venezuela, S.A.	69.125.798,00
RECEPTORA:			
Acción Centralizada:	0910002000	"Gestión administrativa"	69.125.798,00
Acción Específica:	0910002001	"Apoyo institucional a las acciones específicas de los proyectos del organismo"	69.125.798,00
Partida:	4.03	"Servicios no personales"	9.534.593,00
		Otras Fuentes	
Sub-Partida Genérica, Específica y Sub-Específica:	18.01.00	"Impuesto al valor agregado"	9.534.593,00
Partida:	4.04	"Activos reales"	69.591.205,00
		Otras Fuentes	
Sub-Partida Genérica, Específica y Sub-Específica:	02.02.00	"Conservación, ampliaciones y mejoras mayores de obras en bienes del dominio público"	69.591.205,00

Comuníquese y Publíquese,


JENNIFER QUINTERO DE BARRIOS
 Jefa de la Oficina Nacional de Presupuesto
 Decreto N° 4.722 de fecha 12 de agosto de 2022,
 Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela
 N° 42.439 de fecha 12 de agosto de 2022

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
 MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA, FINANZAS Y COMERCIO
 EXTERIOR
 SERVICIO NACIONAL INTEGRADO DE ADMINISTRACIÓN
 ADUANERA Y TRIBUTARIA

Caracas, 17 de noviembre de 2023

Años 213°, 164° y 24°

Quien suscribe, **JOSÉ DAVID CABELLO RONDÓN**, titular de la cédula de identidad **V-10.300.226**, Superintendente del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT), designado mediante Decreto N° 5.851, de fecha 1° de febrero de 2008, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.863 de la misma fecha, en mi condición de máxima autoridad conforme lo establece el artículo 7° del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT), publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.211 Extraordinario, de fecha 30 de diciembre de 2015, en ejercicio de las atribuciones que me confieren los numerales 3 y 9 del artículo 10 del citado Decreto Ley; el artículo 21 de la Providencia Administrativa N° 0866, mediante la cual se dicta el Estatuto del Sistema de Recursos Humanos del SENIAT, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.292, de fecha 13 de octubre de 2005; el artículo 34 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 Extraordinario, de fecha 17 de noviembre de 2014; el artículo 49 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.210 Extraordinario, de fecha 30 de diciembre del 2015 y los artículos 48, 49 y 51 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, Sobre el Sistema Presupuestario, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.781 Extraordinario, de fecha 12 de agosto de 2005, dicto la siguiente:

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA SNAT/2023/000073

Artículo 1. Designo a la ciudadana **VANESSA GABRIELA HERMES PINTO DE NG**, titular de la cédula de identidad **V-14.410.762**, como **Jefe del Sector de Tributos Internos Puerto Ordaz de la Gerencia Regional de Tributos Internos de la Región Guayana**, en calidad de **Encargada**, durante el periodo comprendido desde 20/11/2023 hasta 31/07/2024, para que ejerza las competencias asignadas al cargo, señaladas en el **Artículo 106** de la Resolución 32 sobre la organización, atribuciones y funciones del Servicio Nacional Integrado de Administración Tributaria, de fecha 24 de marzo de 1995, publicada en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 4.881 Extraordinario, de fecha 29 de marzo de 1995, lo establecido en la Providencia Administrativa N° 0781 de fecha 16 de noviembre de 2007, mediante la cual se eleva de Unidad a Sector de Tributos Internos, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.812, de la misma fecha y lo dispuesto en la Providencia Administrativa SNAT/2011/0015, de fecha 05 de abril de 2011, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.649, de la misma fecha.

Artículo 2. Designo a la mencionada ciudadana, responsable de la Unidad Administradora Desconcentrada de la Estructura para Ejecución Financiera del Presupuesto de Gastos del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT), para el ejercicio económico financiero 2023-2024.

Artículo 3. Delego en la mencionada ciudadana la facultad para obtener compromisos y pagos hasta por un monto de Setenta Mil Unidades para el Cálculo Aritmético del Umbral Máximo y Mínimo (70.000 U.C.A.U.).

Artículo 4. En los actos y documentos suscritos en ejercicio de esta delegación, se deberá indicar el número y fecha de esta Providencia Administrativa, así como el número de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela y la fecha de su publicación.

Artículo 5. Esta Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese.



JOSÉ DAVID CABELLO RONDÓN

SUPERINTENDENTE DEL SERVICIO NACIONAL INTEGRADO DE ADMINISTRACIÓN ADUANERA Y TRIBUTARIA

Decreto N° 5.851 de fecha 01-02-2008

Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.863 del 01-02-2008

BANCO CENTRAL DE VENEZUELA

BANCO CENTRAL DE VENEZUELA

AVISO OFICIAL

El Banco Central de Venezuela, informa al público en general:

<p>A. TASAS DE INTERÉS APLICABLES A LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LA RELACIÓN DE TRABAJO</p>	<p>1. Tasa activa estipulada durante el mes de septiembre de 2023 aplicable a los supuestos a que se refieren los artículos 128, 130, 142 literal f), y 143 Cuarto Aparte, del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica del Trabajo, los Trabajadores y las Trabajadoras.</p> <p>2. Tasa promedio entre la activa y la pasiva estipulada durante el mes de septiembre de 2023, aplicable al supuesto a que se refiere el Tercer Aparte del artículo 143 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica del Trabajo, los Trabajadores y las Trabajadoras.</p>	<p>55,27%</p> <p>45,64%</p>
<p>B. TASAS DE INTERÉS PARA OPERACIONES CON TARJETAS DE CRÉDITO</p>	<p>1. Tasa de interés activa máxima anual a ser aplicada por las instituciones regidas por el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Instituciones del Sector Bancario y demás leyes especiales, por las operaciones activas con tarjetas de crédito que registrá para el mes de octubre de 2023.</p> <p>2. Tasa de interés activa mínima anual a ser aplicada por las instituciones regidas por el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Instituciones del Sector Bancario y demás leyes especiales, por las operaciones activas con tarjetas de crédito que registrá para el mes de octubre de 2023; sin perjuicio de las tasas de interés mínimas activas especiales dictadas por el Banco Central de Venezuela mediante Avisos Oficiales emitidos al efecto, y aquellas autorizadas por este Instituto a ser aplicadas de conformidad con lo previsto en el Segundo Aparte del artículo 96 del antedicho Decreto-Ley.</p>	<p>60,00%</p> <p>17,00%</p>
	<p>3. Tasa de interés máxima que podrán cobrar las instituciones regidas por el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Instituciones del Sector Bancario y demás leyes especiales, por las obligaciones morosas de sus tarjetahabientes para el mes de octubre de 2023.</p>	<p>3,00%</p>

Caracas, 11 de octubre de 2023

En mi carácter de Secretaria Interina del Directorio, certifico la autenticidad del presente Aviso Oficial.

Comuníquese y publíquese.



Sohail Nomard y Hernández Parra
Primera Vicepresidente Gerente (E)

**MINISTERIO DEL PODER POPULAR
DE OBRAS PÚBLICAS**

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR
DE OBRAS PÚBLICAS
DESPACHO DEL MINISTRO

CARACAS, 23 NOV 2023

AÑOS 213°, 164° y 24°

RESOLUCIÓN N° 000021

El Ministro del Poder Popular de Obras Públicas, designado mediante Decreto N° 3.946 de fecha 12 de agosto de 2019, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.692 de la misma fecha; en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 65 y 78, numerales 1 y 19 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública; artículo 5 numeral 2 y artículo 19 y 20 de la Ley del Estatuto de la Función Pública,

RESUELVE

Artículo 1. Designar a la ciudadana **Kyra Sarahi Andrade Sosa**, titular de la cédula de identidad N° V -17.752.789, como **Directora Estatal del Distrito Capital** del Ministerio del Poder Popular de Obras Públicas.

Artículo 2°. El funcionario designado deberá cumplir con la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, las leyes y deberes inherentes al cargo y rendir cuenta de sus actuaciones en los términos y condiciones de Ley.

Artículo 3. Esta Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela

Comuníquese y Publíquese,



RAUL ALEJANDRO PAREDES
MINISTRO

**MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA HÁBITAT Y VIVIENDA**

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA HÁBITAT Y VIVIENDA

DESPACHO DEL MINISTRO
CONSULTORÍA JURÍDICA
RESOLUCIÓN N°119
CARACAS, 28 DE NOVIEMBRE DE 2023
213°, 164°, 24°

El Ministro del Poder Popular para Hábitat y Vivienda, designado mediante Decreto N° 3.177 de fecha 26 de noviembre de 2017, publicado en Gaceta Oficial Extraordinaria de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.343 de la misma fecha; en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 61 y 78, numerales 13 y 19 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, el artículo 5 numeral 2 y 19 último aparte de la Ley del Estatuto de la Función Pública, en concordancia con lo previsto en la Artículo 11 del Acta de Reforma protocolizada por ante el Registro Inmobiliario del Primer circuito del Municipio Baruta del Estado Miranda en fecha 23 de abril de 2007, quedando registrada bajo el N° 12, tomo 5, Protocolo Primero, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.673 de fecha 30/04/2007, inscrita en el Registro de Información Fiscal (RIF) bajo el N° G-20006677-6, este Despacho Ministerial.

RESUELVE

Artículo 1.- Designar la Junta Directiva de Fundación Misión Hábitat, la cual quedará conformada de la siguiente manera:

MIEMBROS PRINCIPALES	CÉDULA DE IDENTIDAD	MIEMBROS SUPLENTE	CÉDULA DE IDENTIDAD
MARÍA ROSA DERJANI BAYEH	V-8.950.106	HECTOR JOSE BASTIDAS RIERA	V-13.313.063
OSMEL JEREMÍAS MEJÍAS BETANCOURT	V-18.407.000	WILLIAN ROMERO GIMENEZ	V-6.516.647
DANIELA CAROLINA GARCÍA DOMÍNGUEZ	V-17.642.921	ROBIN ERNESTO GUEVARA DIAZ	V-13.355.036
KRISTY ALEXANDRA CALDERON GONZALEZ	V-16.542.194	WUILLMER LOPEZ RODRIGUEZ	V-14.548.591
VICCEL ROSALIA MONTES BUENO	V-14.050.082	MARIA EUGENIA PEREZ MONTILLA	V-12.432.564

SECRETARIA EJECUTIVA

LOURDES JOSEFINA MÁRQUEZ ROSARIO	V-11.643.778
----------------------------------	--------------

Artículo 2.- La Junta directiva estará compuesta por un (1) presidente y cinco (5) directores principales, con sus respectivos suplentes y una (01) secretaria ejecutiva.

Artículo 3.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.



ILDEMARO MOISES VILLARROEL
Ministro del Poder Popular para Hábitat y Vivienda

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
 MINISTERIO DEL PODER POPULAR
 PARA HÁBITAT Y VIVIENDA

DESPACHO DEL MINISTRO
 CONSULTORÍA JURÍDICA
 RESOLUCIÓN N° 0128
 CARACAS, 26 DE DICIEMBRE DE 2023
 213°,164 y 24°

El Ministro del Poder Popular para Hábitat y Vivienda, designado mediante Decreto N° 3.177 de fecha 26 de noviembre de 2017, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinario N° 6.343 de la misma fecha, en ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 78 numerales 3, 13 y 19 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, de concordancia con lo dispuesto en los artículos 47 y 51 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, sobre el Sistema Presupuestario, dictado mediante Decreto N° 3.776 de fecha 18 de julio de 2005, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.781, Extraordinario de fecha 12 de agosto de 2005, este Despacho Ministerial:

RESUELVE

Artículo 1. Aprobar la Estructura para la Ejecución Financiera del Presupuesto de Gastos del Ministerio del Poder Popular para Hábitat y Vivienda, que regirá durante el Ejercicio Fiscal 2024, conforme a la Distribución Administrativa, la cual estará constituida por la Unidad Administradora Central y las Unidades Administradoras Desconcentradas que intervienen en el manejo de los créditos presupuestarios, cuya denominación se señala a continuación:

UNIDAD ADMINISTRADORA CENTRAL

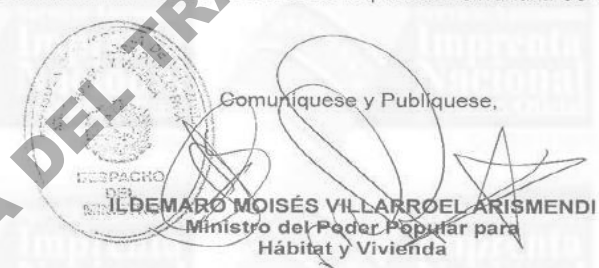
Código	Dirección	Nombre y Apellido	Cédula De Identidad	Cargo
00001	Oficina de Gestión Administrativa	Ana Daniela Araque	V-18.915.183	Director General (E.)

UNIDADES ADMINISTRADORAS DESCONCENTRADAS

N°	Código	Dirección Regional y/o Estatal	Nombre y Apellido	Cédula de Identidad	Cargo
1	00027	Dirección Regional Central	William Rafael Romero Jiménez	V-5.816.647	Director Regional
2	00028	Dirección Estatal Distrito Capital	William Rafael Romero Jiménez	V-6.516.647	Director Ministerial
3	00029	Dirección Estatal La Guaira	Rosy Brigitte Salas Casanova	V-18.664.789	Directora Ministerial
4	00030	Dirección Estatal Miranda	Saman Khattar Rajmuche	V-16.863.547	Directora Ministerial
5	00031	Dirección Estatal Aragua	Zolyber Dayana Carpio Hernández	V-14.871.094	Directora Ministerial
6	00032	Dirección Estatal Caraboba	Yulismar Josefina Castillo Carban	V-17.149.786	Directora Ministerial
7	00033	Dirección Regional Occidente	Ysaura Liset Mago Linares	V-10.948.492	Directora Regional
8	00034	Dirección Estatal Falcón	Richard José Gregorio Ramírez Delgado	V-20.681.038	Director Ministerial
9	00035	Dirección Estatal Lara	Elberit Sanguino	V-19.887.144	Director Ministerial
10	00036	Dirección Estatal Yaracuy	Elisa Pagliari Centeno	V-10.854.215	Directora Ministerial
11	00037	Dirección Estatal Zulia	Wilmer José Tarazona Labrador	V-7.293.257	Director Ministerial
12	00038	Dirección Regional Los Llanos	Nidia Zulema Loreto Loreto	V-10.983.034	Directora Regional
13	00039	Dirección Estatal Apure	Ernesto José Ramírez Angulo	V-14.550.024	Director Ministerial
14	00040	Dirección Estatal Portuguesa	Argenis Manuel Soto Peraza	V-24.020.441	Director Ministerial
15	00041	Dirección Estatal Barinas	Carlos Miguel Osorio Lozada	V-7.110.800	Director Ministerial
16	00042	Dirección Estatal De Cojedes	Génesis Moreno	V-19.888.312	Directora Ministerial
17	00043	Dirección Estatal Guárico	Gabriel José Martínez Alfonso	V-16.529.778	Director Ministerial
18	00044	Dirección Regional Nororiental	Ana Daniela Araque	V-18.915.183	Directora Regional (E)
19	00045	Dirección Estatal Anzoátegui	Jesús Rafael Marcano Tabata	V-11.448.441	Director Ministerial

20	00046	Dirección Estatal Monagas	Jorge Ziegler	V-13.624.697	Director Ministerial
21	00047	Dirección Estatal Sucre	Héctor José Ancheta Natera	V-15.742.966	Director Ministerial
22	00048	Dirección Estatal Nueva Esparta	Manuel Enrique Navarro Velásquez	V-9.423.744	Director Ministerial
23	00049	Dirección Estatal Insular	Ana Daniela Araque	V-18.915.183	Directora Regional (E)
24	00050	Dirección Regional Guayana	Ana Daniela Araque	V-18.915.183	Directora Regional (E)
25	00051	Dirección Estatal Bolívar	Patricia Yuraima Cabrera Figuera	V-15.853.407	Directora Ministerial
26	00052	Dirección Estatal Delta Amacuro	Oswaldo Rafael González González	V-19.239.287	Director Ministerial
27	00053	Dirección Estatal Amazonas	Ángel Augusto Sandoval Mariño	V-17.106.155	Director Ministerial
28	00054	Dirección Regional Andina	Robín Ernesto Guevara Díaz	V-18.355.036	Director Regional
29	00055	Dirección Estatal Trujillo	Juan Manuel Gil Linares	V-20.790.760	Director Ministerial
30	00056	Dirección Estatal Táchira	Maiyuri Dayana Flores Clavijo	V-18.479.876	Directora Ministerial
31	00057	Dirección Estatal Mérida	Pedro Emmanuel González Díaz	V-16.443.779	Director Ministerial

Artículo 2. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese.

 ILDEMARO MOISÉS VILLARROEL ARISMENDI
 Ministro del Poder Popular para Hábitat y Vivienda

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
 MINISTERIO DEL PODER POPULAR
 PARA HÁBITAT Y VIVIENDA

DESPACHO DEL MINISTRO
 CONSULTORÍA JURÍDICA
 RESOLUCIÓN N° 0129
 CARACAS, 26 DE DICIEMBRE DE 2023
 213°,164° y 24°

El Ministro del Poder Popular para Hábitat y Vivienda, designado mediante Decreto N° 3.177 de fecha 26 de noviembre de 2017, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinario N° 6.343 de la misma fecha, en ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 78 numerales 3, 13 y 19 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, de concordancia con lo dispuesto en los artículos 42 y 51 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, sobre el Sistema Presupuestario, dictado mediante Decreto N° 3.776 de fecha 18 de julio de 2005, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.781, Extraordinario de fecha 12 de agosto de 2005, este Despacho Ministerial:

RESUELVE

Artículo 1. Designar como responsables de las Acciones Centralizadas, Proyectos, Metas y Objetivos, que conforman la Estructura Presupuestaria del Ministerio del Poder Popular para Hábitat y Vivienda durante el Ejercicio Fiscal 2024, a los que a continuación se identifican:

Acción Centralizada / Proyecto	Denominación	Nombre y Apellido	Cédula de Identidad	Cargo
0760001000	Dirección y Coordinación de los Gastos de los Trabajadores y Trabajadoras	Rosario de las Mercedes Díaz Álvarez	V-4.165.547	Directora General (E)
	00003 Oficina de Gestión Humana			
0760002000	Gestión Administrativa	Ana Daniela Araque	V-18.915.183	Directora General (E)
	00001 Oficina de Gestión Administrativa			
0760002000	Gestión Administrativa	Yalmery M. Montilla L.	V-11.678.675	Directora General
	00002 Oficina de Planificación y Presupuesto			

0760002000	Gestión Administrativa	Deliza Nahyr Fuentes Linares	V- 14.741.946	Directora General (E)
	00004 Dirección General del Despacho			
0760002000	Gestión Administrativa	Sol Scarlet Diaz Guerrero	V-10.629.787	Directora General
	00006 Oficina de Auditoria Interna			
0760002000	Gestión Administrativa	Ana Carolina Maldonado	V-12.627.361	Directora General (E)
	00007 Oficina de Tecnologías de la Información y la Comunicación			
0760002000	Gestión Administrativa	Alfonso Crespo	V-16.303.594	Director General
	00008 Oficina de Gestión Comunicacional			
0760002000	Gestión Administrativa	Jhon Porras Colmenares	V-8.831.483	Director General
	00009 Oficina Estratégica de Seguimiento y Evaluación de Políticas Públicas			
0760002000	Gestión Administrativa	Adriana del Mar Colmenares Laya	V- 14.851.524	Directora General (E)
	00010 Oficina de Atención Ciudadana			
0760002000	Gestión Administrativa	Ana Daniela Araque	V-18.915.183	Director General (E)
	00011 Despacho del Viceministro o de la Viceministra de Vivienda y Desarrollo Urbano			
0760002000	Gestión Administrativa	Osmel Mejías	V-16.407.000	Viceministro
	00015 Despacho del Viceministro o de la Viceministra De Gestión, Supervisión y Seguimiento De Obras			
0760002000	Gestión Administrativa	Ana Daniela Araque	V-18.915.183	Director General (E)
	00020 Despacho del Viceministro o de la Viceministra de Redes Populares En Vivienda			
0760002000	Gestión Administrativa	Efrain Sánchez Román	V-11.431.982	Viceministro (E)
	00024 Despacho del Viceministro o de la Viceministra de Industria Para el Hábitat y Vivienda			
0760002000	Gestión Administrativa	William Rafael Romero Jiménez	V-6.516.647	Director Ministerial
	00027 Dirección Regional Central			
0760002000	Gestión Administrativa	William Rafael Romero Jiménez	V-6.516.647	Director Ministerial
	00028 Dirección Estatal Distrito Capital			
0760002000	Gestión Administrativa	Rosy Brigitte Salas Casanova	V-18.564.788	Directora Ministerial
	00029 Dirección Estatal La Guaira			
0760002000	Gestión Administrativa	Samar Abdattar Tahmuche	V-16.863.547	Directora Ministerial
	00030 Dirección Estatal Miranda			
0760002000	Gestión Administrativa	Zulybey Dayana Carpio Hernández	V-14.871.094	Directora Ministerial
	00031 Dirección Estatal Aragua			
0760002000	Gestión Administrativa	Yulimar Josefina Castillo Garban	V-17.149.786	Directora Ministerial
	00032 Dirección Estatal Carabobo			
0760002000	Gestión Administrativa	Ysaura Liset Mago Linares	V-10.948.492	Directora Regional
	00033 Dirección Regional Occidente			
0760002000	Gestión Administrativa	Richard José Gregorio Ramírez Delgado	V-20.681.038	Director Ministerial
	00034 Dirección Estatal Falcón			
0760002000	Gestión Administrativa	Elberit Sanguino	V-19.887.144	Director Ministerial
	00035 Dirección Estatal Lara			
0760002000	Gestión Administrativa	Elisa Pagliari Centeno	V-10.854.215	Directora Ministerial
	00036 Dirección Estatal Yaracuy			
0760002000	Gestión Administrativa	Wilmer José Tarazona Labrador	V-7.293.257	Director Ministerial
	00037 Dirección Estatal Zulia			
0760002000	Gestión Administrativa	Nidia Zulema Loreto Loreto	V-14.871.094	Directora Regional
	00038 Dirección Regional Los Llanos			
0760002000	Gestión Administrativa	Ernesto José Ramírez Angulo	V-14.550.024	Director Ministerial
	00039 Dirección Estatal Apure			
0760002000	Gestión Administrativa	Argenis Manuel Soto Peraza	V-24.020.441	Director Ministerial
	00040 Dirección Estatal Portuguesa			
0760002000	Gestión Administrativa	Carlos Miguel Osorio Lozada	V-7.110.800	Director Ministerial
	00041 Dirección Estatal Barinas			
0760002000	Gestión Administrativa	Genesis Moreno	V-19.888.312	Directora Ministerial
	00042 Dirección Estatal De Cojedes			
0760002000	Gestión Administrativa	Gabriel José Martínez Alfonzo	V-16.529.778	Director Ministerial
	00043 Dirección Estatal Guárico			
0760002000	Gestión Administrativa	Ana Daniela Araque	V-18.915.183	Directora Regional (E)
	00044 Dirección Regional Nor-oriental			

0760002000	Gestión Administrativa	Jesús Rafael Marciano Tabata	V-11.448.441	Director Ministerial
	00045 Dirección Estatal Anzoátegui			
0760002000	Gestión Administrativa	Jorge Ziegler	V-13.824.697	Director Ministerial
	00046 Dirección Estatal Monagas			
0760002000	Gestión Administrativa	Héctor José Ancheta Natera	V-15.742.966	Director Ministerial
	00047 Dirección Estatal Sucre			
0760002000	Gestión Administrativa	Manuel Enrique Navarro Velásquez	V-9.423.744	Director Ministerial
	00048 Dirección Estatal Nueva Esparta			
0760002000	Gestión Administrativa	Ana Daniela Araque	V-18.915.183	Directora Regional (E)
	00049 Dirección Estatal Insular			
0760002000	Gestión Administrativa	Ana Daniela Araque	V-18.915.183	Directora Regional (E)
	00050 Dirección Regional Guayana			
0760002000	Gestión Administrativa	Patricia Yuraima Cabrera Figueroa	V-15.853.407	Directora Ministerial
	00051 Dirección Estatal Bolívar			
0760002000	Gestión Administrativa	Oswaldo Rafael González González	V-19.239.287	Director Ministerial
	00052 Dirección Estatal Delta Amacuro			
0760002000	Gestión Administrativa	Ángel Augusto Sandoval Mariño	V-17.106.155	Director Ministerial
	00053 Dirección Estatal Amazonas			
0760002000	Gestión Administrativa	Robin Ernesto Guevara Díaz	V-13.355.036	Director Regional
	00054 Dirección Regional Andina			
0760002000	Gestión Administrativa	Juan Manuel Gil Linares	V-20.790.760	Director Ministerial
	00055 Dirección Estatal Trujillo			
0760002000	Gestión Administrativa	Maryuri Dayana Flores Clavijo	V-18.479.876	Directora Ministerial
	00056 Dirección Estatal Táchira			
0760002000	Gestión Administrativa	Pedro Enmanuel González Díaz	V-16.443.779	Director Ministerial
	00057 Dirección Estatal Mérida			
0760003000	Previsión y Protección Social	Rosario de las Mercedes Díaz Álvarez	V-4.165.547	Directora General (E)
	Oficina de Gestión Humana			
0760024000	Plataforma tecnológica de asentamientos humanos para impulsar el desarrollo estratégico del Hábitat y Vivienda desde lo local. Fase I.	Maria Rosa Derjani Bayeh	V- 8.950.106	Viceministra
	Despacho del Viceministro o de la Viceministra de Vivienda y Desarrollo Urbano			
0760025000	Fortalecimiento de capacidades para maximizar la eficiencia en los procesos de supervisión, seguimiento e inspección de obras de la Gran Misión Vivienda Venezuela	Efrain Sánchez Román	V-11.431.982	Viceministro (E)
	Despacho del Viceministro o de la Viceministra de Gestión, Supervisión y Seguimiento de Obras			
0769999000	Aportes y Transferencias para Financiar Proyectos de los Entes Descentralizados Oficina de Gestión Administrativa	Ana Daniela Araque	V-18.915.183	Directora General (E)

Artículo 2. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,



ILDEFONSO MOISÉS VILLARREAL ARISMENDI
Ministro del Poder Popular para Hábitat y Vivienda

**MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA LA ALIMENTACIÓN****REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA ALIMENTACIÓN
DESPACHO DEL MINISTRO. DM/Nº 019-2023**

Caracas, 07 de diciembre de 2023

Años 213º, 164º y 24º**RESOLUCIÓN**

El Ministro del Poder Popular para la Alimentación, **CARLOS AUGUSTO LEAL TELLERÍA**, designado mediante el Decreto Nº 3.823 de fecha 15 de abril de 2019, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.449 Extraordinaria, de fecha 15 de abril de 2019, de conformidad con lo establecido en el artículo 65 y los numerales 2, 3 y 19 del artículo 78 del Decreto Nº 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, concatenado con lo establecido en el numeral 2 del artículo 5, y los artículos 19 y 20 de la Ley del Estatuto de la Función Pública.

RESUELVE

ARTÍCULO 1. Designar a la ciudadana **OLGA LUISA FIGUEROA YEPEZ**, titular de la cédula de identidad Nº **V-11.408.288**, como **DIRECTORA GENERAL DE POLÍTICAS DE PRODUCCIÓN** de este Ministerio.

ARTÍCULO 2. Los actos y documentos firmados con motivo del presente nombramiento, deberán indicar de forma inmediata, bajo la firma de la ciudadana designada, la fecha y número del presente acto y la fecha y número de la Gaceta Oficial en que haya sido publicada, de conformidad con lo previsto en el numeral 7 del artículo 18 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

ARTÍCULO 3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley Contra la Corrupción y sin perjuicio de lo establecido en la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, la funcionaria designada deberá presentar declaración jurada de su patrimonio dentro de los treinta (30) días siguientes a la toma de posesión de su cargo.

ARTÍCULO 4. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,



CARLOS AUGUSTO LEAL TELLERÍA,
MINISTRO DEL PODER POPULAR PARA LA ALIMENTACIÓN

**MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA LOS PUEBLOS INDÍGENAS**

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LOS PUEBLOS INDÍGENAS**

**DESPACHO DE LA MINISTRA
213°, 164° y 24°**

Resolución Nro.012

Caracas, 19 de Diciembre de 2023

La Ministra del Poder Popular para los Pueblos Indígenas, Clara Josefina Vidal Ventresca, titular de la cédula de identidad N° V-16.719.988, según Decreto Presidencial N° 4.639 de fecha 09 de febrero de 2022, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.315 de fecha 09 de febrero de 2022, conforme a las atribuciones que le confiere lo dispuesto en el artículo 65 y los numerales 1, 2, 15, 19 y 27, del artículo 78 del Decreto N°1.424 con Rango, Valor y Fuerza de ley Orgánica de la Administración Pública, de fecha 17 de noviembre de 2014, publicado en Gaceta Oficial Extraordinaria N°6.147, de fecha 17 de noviembre de 2014, en concordancia con lo previsto en el artículo 17 y 49 del decreto 2.174 con Rango, Valor y Fuerza de ley Orgánica de la Administración Financiera del sector Público de fecha 30 de diciembre del año 2015, publicado en Gaceta Oficial Extraordinaria de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.210, de la misma fecha y lo dispuesto en los artículos 43, 47, 48, 49, y 51 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del sector Público sobre el sistema presupuestario, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.781, Extraordinaria de fecha 12 de agosto de 2005.

RESUELVE

Artículo 1º: Aprobar la estructura para la Ejecución Financiera del Presupuesto de Gastos correspondientes al Ejercicio Financiero 2024, del Ministerio del Poder Popular para los Pueblos Indígenas, la cual estará constituida por la Unidad Administradora Central y las Unidades Ejecutoras Locales, cuyos representantes se señalan a continuación:

UNIDAD ADMINISTRADORA CENTRAL	
CODIGO	DENOMINACIÓN
52002	OFICINA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA

UNIDADES EJECUTORAS LOCALES	
CODIGO	DENOMINACIÓN
52001	OFICINA DE GESTIÓN HUMANA
52002	OFICINA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA

Artículo 2º: El funcionario responsable de la Unidad Administradora Central es el ciudadano **RICHARD JOSÉ SARMIENTO MARTINEZ, C-I V-21.172.650**, designado según Resolución Nro. 011 de la fecha 11 de febrero de 2022, publicada en Gaceta oficial de la república Bolivariana de Venezuela Nro. 42.319 de fecha 15 de febrero de 2022.

Artículo 3º: La presente resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, conforme a lo dispuesto en el artículo 72 de la Ley Orgánica del Procedimientos Administrativos.

Comuníquese y publíquese



Por el Ejecutivo Nacional

Clara Josefina Vidal Ventresca
Ministra del Poder Popular para los Pueblos Indígenas

**MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA EL SERVICIO PENITENCIARIO**

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL SERVICIO PENITENCIARIO
DESPACHO DE LA MINISTRA
RESOLUCIÓN N° MPPSP/DGD/049/2023
Año 213° de la Independencia, 164° de la Federación y
24° de la Revolución Bolivariana**

FECHA: 20 de Diciembre de 2023

La Ministra del Poder Popular para el Servicio Penitenciario **V/A CELSA SIRLEY BAUTISTA ONTIVEROS**, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Presidencial N° 4.780, de fecha 13 de febrero de 2023; publicado en la Gaceta Oficial Extraordinaria de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.736, de fecha 13 de febrero de 2023; y en ejercicio de las atribuciones que le confieren los numerales 2, 3 y 15 del Artículo 78 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en Gaceta Oficial Extraordinaria N° 6.147, de fecha 17 de noviembre de 2.014, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 48 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público y de los artículos 8, 47 y 51 del Reglamento N°1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 5.781 de fecha 12 de agosto 2005, todo conforme el artículo 2 del Decreto de creación del Ministerio del Poder Popular para el Servicio Penitenciario N° 8.266 de fecha 14 de junio de 2011, publicado en la Gaceta Oficial N° 39.721 de fecha 26 de julio de 2011 y el Decreto N° 1.622 del Reglamento Orgánico del Ministerio del Poder Popular para El Servicio Penitenciario publicado en la Gaceta Oficial de República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.175 de fecha 20 de febrero de 2015.

RESUELVE

PRIMERO: Establecer la estructura para la Ejecución Financiera del Presupuesto de Gastos del Ministerio del Poder Popular para el Servicio Penitenciario, para el ejercicio fiscal correspondiente al año 2024, como se indica a continuación:

UNIDAD ADMINISTRADORA CENTRAL	CÓDIGO UNIDAD ADMINISTRADORA CENTRAL
OFICINA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA	00209

SEGUNDO: Designar como cuentadante responsable de la Unidad Administradora Central al ciudadano **PEDRO RAÚL MONCADA GUILLEN**, titular de la cédula de identidad N° **V-16.435.360**, quien actúa con el carácter de **Director General de la Oficina de Gestión Administrativa** de este Ministerio.

TERCERO: La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese.

V/A CELSA SIRLEY BAUTISTA ONTIVEROS

Ministra del Poder Popular para el Servicio Penitenciario

Por Decreto presidencial N° 4.780 del 13 de febrero 2.023

Publicado en la Gaceta Oficial Extraordinaria de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.736, de fecha 13 de febrero de 2.023

**MINISTERIO PÚBLICO
Y MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA RELACIONES INTERIORES,
JUSTICIA Y PAZ**

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
DESPACHO DEL FISCAL GENERAL DE LA REPÚBLICA
RESOLUCIÓN N° **2212**
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ
DESPACHO DEL MINISTRO. RESOLUCIÓN N° **0189**
213°, 164° y 24°

Caracas, 14 de Diciembre de 2023

RESOLUCIÓN CONJUNTA
TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República

El Fiscal General de la República, **TAREK WILLIANS SAAB**, designado mediante Decreto Constituyente de la Asamblea Nacional Constituyente de la República Bolivariana de Venezuela, de fecha 5 de agosto de 2017, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.322 Extraordinario de la misma fecha, en uso de las atribuciones que le confieren los artículos 6, 16 numerales 3, 4 y 5, y artículo 25 numeral 1 de la Ley Orgánica del Ministerio Público, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.647, de fecha 19 de marzo de 2007; y el Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, **REMIGIO CEBALLOS ICHASO**, designado mediante Decreto N° 4.565 de fecha 19 de agosto de 2021, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.638 Extraordinario de la misma fecha, en ejercicio de las competencias que le confiere lo dispuesto en los artículos 65 y 78 numerales 2, 19 y 27 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 17 de noviembre de 2014, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 Extraordinario de la misma fecha; en concordancia con lo previsto en el artículo 31 del Decreto N° 2.378 sobre Organización General de la Administración Pública Nacional, de fecha 12 de julio de 2016, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.238 Extraordinario, de fecha 13 de julio de 2016, y el artículo 2° del Reglamento Orgánico del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.627, de fecha 24 de marzo de 2015; ambos como miembros integrantes del Sistema de Justicia y del Poder Público, conforme lo consagrado en los artículos 136 y 253 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en aplicación del principio de cooperación entre los Poderes y en aras de establecer mecanismos que permitan garantizar el efectivo cumplimiento de la Ley Orgánica sobre el Derecho de las Mujeres a una

Vida Libre de Violencia, de conformidad con lo establecido en el Código Orgánico Procesal Penal, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.644 Extraordinario, del 17 de septiembre de 2021, y el Decreto N° 9.045, de fecha 15 de junio de 2012, con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica del Servicio de Policía de Investigación, el Cuerpo de Investigaciones Científicas, Penales y Criminalísticas y el Servicio Nacional de Medicina y Ciencias Forenses, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.079 Extraordinario, de la misma fecha,

CONSIDERANDO

El Estado Venezolano se constituye en un Estado democrático y social de derecho y de justicia, que propugna como valores superiores de su ordenamiento jurídico y de su actuación, la vida, la libertad, la justicia, la igualdad, la solidaridad, la democracia, la responsabilidad social y en general, la preeminencia de los derechos humanos, garantizando una justicia gratuita, accesible, imparcial, idónea, transparente, autónoma, independiente, responsable, equitativa y expedita, sin dilaciones indebidas, y sin formalismos o reposiciones inútiles,

CONSIDERANDO

Conforme a la Constitución de República Bolivariana de Venezuela el proceso es un instrumento fundamental para la realización de la justicia, la cual no podrá sacrificarse por omisiones de formalidades no esenciales,

CONSIDERANDO

La violencia contra la mujer es reconocida mundialmente como un fenómeno sociocultural que atenta contra los derechos humanos de las mujeres y su dignidad humana, por lo que ha sido objeto de regulación tanto en el ámbito internacional como nacional,

CONSIDERANDO

La Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, suscrita y ratificada por Venezuela, reconoce que la violencia contra la mujer constituye una violación de los derechos humanos y las libertades fundamentales y limita total o parcialmente a la mujer el reconocimiento, goce y ejercicio de tales derechos y libertades, resaltando del mismo modo la importancia de su erradicación a fin de asegurar el desarrollo individual y social de la mujer y su plena e igualitaria participación en todas las esferas de vida,

CONSIDERANDO

El Estado Venezolano, ante esta realidad y como garante de estos derechos, asumió como política pública la creación de un marco jurídico especial que regula y tipifica una serie de delitos y penas, que disponen su propio procedimiento de juzgamiento, entre otras, la Ley Orgánica sobre el Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia,

CONSIDERANDO

El propósito de esta Ley, de acuerdo a lo previsto en su artículo 1, es garantizar y promover el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia en el ámbito público y privado, creando condiciones para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra ellas en cualquiera de sus formas y ámbitos, arraigada en la discriminación sistémica contra las mujeres, especialmente cuando se encuentran en situación de vulnerabilidad, impulsando cambios en los patrones socioculturales que sostienen las relaciones desiguales de poder sobre las mujeres, para favorecer la construcción de una sociedad justa, democrática, participativa, paritaria, protagónica y libre de violencia,

CONSIDERANDO

Entre los principios procesales para su aplicación e interpretación se previó la celeridad, en el entendido que todos los actores que intervienen en el proceso penal, desde su inicio al final, deben dar preferencia al conocimiento y trámite de los hechos denunciados que guarden relación con la materia, lo cual implica que no deben haber dilaciones y a su vez deben respetarse los lapsos legalmente establecidos,

CONSIDERANDO

Los órganos receptores de denuncia están obligados, conforme lo prevé el artículo 116 *eiusdem*, a notificar de inmediato las denuncias o averiguaciones de oficio a la o el Fiscal del Ministerio Público correspondiente, a fin de que ordene el inicio de la Investigación, así como dictar las medidas de protección y seguridad y practicar las diligencias necesarias y urgentes,

CONSIDERANDO

De acuerdo con la Ley Orgánica del Ministerio Público, las y los Fiscales tienen entre sus atribuciones y deberes ordenar el inicio de la investigación cuando tengan conocimiento de la presunta comisión de algún hecho punible,

CONSIDERANDO

El Código Orgánico Procesal Penal dispone en su artículo 111 que el Ministerio Público dirige la investigación penal y, a su vez, en su artículo 266 establece que cuando las autoridades policiales tengan conocimiento de la perpetración de un hecho punible de acción pública deberán comunicarlo al Ministerio Público dentro de las doce horas siguientes y solo practicarán las diligencias necesarias y urgentes,

CONSIDERANDO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 del Decreto N° 9.045 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica del Servicio de Policía de Investigación, el Cuerpo de Investigaciones Científicas, Penales y Criminalísticas y el Servicio Nacional de Medicina y Ciencias Forenses, los órganos y entes con competencia en materia de investigación penal, incluidos los cuerpos de policía debidamente habilitados para ejercer atribuciones y competencias en materia de investigación penal, al tener conocimiento de la perpetración de un delito, deberán comunicarlo al Ministerio Público dentro del lapso establecido en el Código Orgánico Procesal Penal, dictan lo siguiente:

RESUELVE:

LINEAMIENTOS DIRIGIDOS A LAS Y LOS FISCALES DEL MINISTERIO PÚBLICO Y OTROS ÓRGANOS RECEPTORES DE DENUNCIA, ESPECÍFICAMENTE A LOS ÓRGANOS DE INVESTIGACIÓN PENAL Y CUERPOS POLICIALES HABILITADOS

Artículo 1. Todos los órganos policiales y de investigación penal deben notificar de inmediato al Ministerio Público, por medio de la Fiscalía Superior que corresponda de acuerdo a la Circunscripción Judicial, dentro del lapso de las doce (12) horas siguientes al conocimiento de la perpetración de un hecho punible de los previstos en la Ley Orgánica sobre el Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.

Artículo 2. Las y los Fiscales del Ministerio Público a quienes corresponda conocer de las denuncias o averiguaciones de oficio iniciadas por otros órganos receptores, relacionadas con delitos de violencia contra la mujer, previa distribución del expediente por la Fiscalía Superior, deben dictar la respectiva orden de inicio de forma inmediata y sin dilación alguna, y asimismo hacer entrega de la misma al cuerpo de investigaciones destinado para ello.

Artículo 3. Las y los Fiscales del Ministerio Público a quienes corresponda conocer de las denuncias o averiguaciones referidas *supra*, deben indicar de forma específica en la orden de inicio cuáles son las diligencias y experticias que deben practicar los órganos auxiliares de investigación penal.

Artículo 4. Las y los Fiscales del Ministerio Público a quienes corresponda la recepción de la denuncia deberán otorgar las correspondientes Medidas de Protección y Seguridad a favor de la víctima y/o víctimas indirectas, de manera inmediata conforme al artículo 91, numeral 5 de la Ley Orgánica Sobre el Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.

Artículo 5. Las y los funcionarios de los órganos de seguridad, una vez recibida la denuncia, deberán otorgar de manera inmediata las correspondientes Medidas de Protección y Seguridad a favor de la víctima y/o víctimas indirectas, conforme a lo previsto en el citado artículo 91, numeral 5 de la Ley Orgánica Sobre el Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, en concordancia con la Resolución N° 026, contentiva de las Normas de Actuación de los Funcionarios Policiales y de Investigación Penal para la Atención Temprana y Oportuna de Víctimas de Violencia de Género, y la Recepción de las correspondientes Denuncias y la Actuación Policial en los Procesos de Investigación Penal, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.076, de fecha 26 de febrero de 2021.

Artículo 6. El órgano de seguridad receptor deberá remitir las actuaciones al Ministerio Público para que continúe la investigación, una vez dictadas las medidas de protección y seguridad, así como practicadas todas las diligencias necesarias y urgentes, de forma inmediata y cuyo lapso no podrá exceder de quince (15) días continuos, conforme lo establece el artículo 117 de la citada Ley Orgánica sobre el Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.

Artículo 7. Se instruye realizar los ajustes que correspondan en los Protocolos o Instrumentos Técnicos de Actuación ya aprobados, que forman parte del Manual Único de Cadena de Custodia de Evidencias Físicas, dictado mediante Resolución Conjunta Nros. 221/766, de fecha 28 de septiembre de 2017, del Ministerio del

Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz y el Ministerio Público, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.247, de fecha 29 de septiembre de 2017.

Artículo 8. Esta Resolución Conjunta entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese.

Por El Ministerio Público,



TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República

Por El Ejecutivo Nacional,



REMIGIO CEBALLOS ICHASO

Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz.

EDICIONES JURISPRUDENCIA DEL TRABAJO, C.A.
RIF: J-00178041-6



EDICIONES JURISPRUDENCIA DEL TRABAJO, C.A.
RIF: J-00178041-6
ADILE NO
ALOS GESTORES



Requisitos para solicitar Gaceta Certificada de Naturalización

- ✓ El trámite es **PERSONAL**.
- ✓ En caso de no acudir la persona, un familiar deberá consignar autorización con parentesco hasta 3er grado de consanguinidad (Padres, hijos, abuelos, hermanos, nietos, tíos o sobrinos).
- ✓ En su defecto consignar poder debidamente autenticado.



Síguenos en Twitter

[@oficialgaceta](#)

[@oficialimprenta](#)

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

DEPÓSITO LEGAL: ppo 187207DF1

AÑO CLI - MES III

Número 42.786

Caracas, miércoles 27 de diciembre de 2023

*Esquina Urapal, edificio Dimase, La Candelaria
Caracas – Venezuela*

Tarifa sujeta a publicación de fecha 14 de noviembre de 2003
en la Gaceta Oficial N° 37.818

<http://www.minci.gov.ve>

Esta Gaceta contiene 24 páginas, costo equivalente
a 10,05 % valor Unidad Tributaria

<http://www.imprentanacional.gov.ve>

LEY DE PUBLICACIONES OFICIALES

(Gaceta Oficial Extraordinaria N° 6.688 de fecha viernes 25 de febrero de 2022)

Objeto

Artículo 1. Esta Ley tiene por objeto regular las publicaciones oficiales de los actos jurídicos del Estado a los fines de garantizar la seguridad jurídica, la transparencia de la actuación pública y el libre acceso del Pueblo al contenido de los mismos, en el marco del Estado Democrático y Social de Derecho y de Justicia.

Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela

Artículo 4. La "Gaceta Oficial", creada por Decreto Ejecutivo de 11 de octubre de 1872, continuará con la denominación "Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela".

Efectos de la publicación

Artículo 8. La publicación de los actos jurídicos del Estado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela le otorga carácter público y con fuerza de documento público.

Para que los actos jurídicos del Poder Electoral, Poder Judicial y otras publicaciones oficiales surtan efectos deben ser publicados en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, de conformidad con el Reglamento que rige la materia.

Publicación física y digital

Artículo 9. La publicación de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela acoge el sistema mixto que comprenderá uno digital y automatizado, y otro físico. La publicación física deberá contener todo el contenido publicado en la versión digital y automatizada y generará los mismos efectos establecidos en esta Ley, incluyendo su carácter público y de documento público. La contravención de esta disposición generará responsabilidad civil, administrativa y penal, según corresponda.

La Vicepresidenta Ejecutiva o Vicepresidente Ejecutivo establecerá las normas y directrices para el desarrollo, manejo y funcionamiento de las publicaciones digitales y físicas de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, incluyendo el sistema informático de las publicaciones digitales.

Publicaciones oficiales

Artículo 15. El Servicio Autónomo Imprenta Nacional y Gaceta Oficial podrá dar carácter oficial a las publicaciones y ediciones físicas y digitales de los actos jurídicos publicados en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela. A tal efecto, deberá dictar un acto que indique las características esenciales de estas publicaciones.

Así mismo, el Servicio Autónomo Imprenta Nacional y Gaceta Oficial dictará un acto en el cual establezca los precios de las publicaciones impresas de la Gaceta Oficial, su certificación y los servicios digitales de divulgación y suscripción, así como cualquier otro servicio asociados a sus funciones.

EDICIONES JURISPRUDENCIA
RIF: J-00178041-6